REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio y dependencia judicial.
Cartago Valle del Cauca., octubre 27 de 2023
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
BRAYAN ZAPATA AGUIRRE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Noviembre diez (10) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado:	76-147-40-03-001-**2016-00570**-00
Proceso:	Ejecutivo -Mínima cuantía
Demandante:	Pulgarín Asociados S.A.S.
Demandados:	Dina Constanza Gallego Arias César Augusto Buriticá Jaramillo
Auto N°:	2089

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de $**10.768.439,49,** con corte de 30/06/22, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (artículo 446-3 del CGP). Por tanto, se **APRUEBA** la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de $**10.768.439,49,** con corte al 30/06/22.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry